



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos
Solicitante	Mónica Janeth Cañaveral Palacio
P. con discapacidad	Johan Sebastián López Cañaveral
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00047 00
Providencia	Interlocutorio No. 12
Decisión	Modifica tramite -

Efectuada la revisión de rigor al escrito que oportunamente allegara el apoderado de la interesada, es posible colegir que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y la Ley 1996 de 2019. En consecuencia, El Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR el trámite de jurisdicción voluntaria inicialmente otorgado al proceso de interdicción de la referencia, mediante providencia del 3 de mayo del año 2019, para en su lugar continuar el mismo bajo la naturaleza del proceso verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con los artículos 390 y siguientes el CGP

SEGUNDO: Notificar al representante del Ministerio Público y a la Comisaría de familia de la localidad.

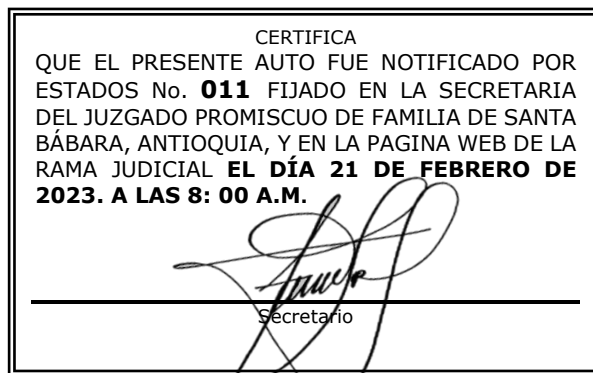
TERCERO: En tanto la parte solicitante en este asunto no cumplió con la obligación de aportar al proceso el informe de valoración de apoyos de que trata el numeral 3° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, por lo que conforme a esta disposición y con el fin de propender por las garantías de quien sería el beneficiario de esta adjudicación de apoyo, se ordena que por intermedio de la asistente social adscrita a este Despacho se realice dicho informe, procurando el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 37 ibid,

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado ALFREDO CUESTA MENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.792.786 y portador de la T.P. No. 276.991 del CSJ de la judicatura, para representar a la interesada, en virtud de la sustitución del poder que le hiciera el profesional del derecho inicialmente designado.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93c3b19ee41123c73a97d17bd7f00b69e056a80ad9921d39c903e873bb3c457**

Documento generado en 20/02/2023 11:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>